

CONTESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

Superintendencia de Medio Ambiente

Pablo Tejada Castillo, abogado, actuando en representación de **Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda.** (“Bruval”), en procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), **ROL REQ 015-2022**, al Sr. Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente (“SMA”), don Emanuel Ibarra Soto, respetuosamente digo:

Que con fecha 13 de abril de 2013, la SMA dictó la Res. Ex. N° 650, a través de la cual requirió la siguiente información:

- (1) Informar el estado de ejecución actual del proyecto de extracción y comercialización de áridos en los terrenos de su propiedad, en virtud del cual se inició el presente procedimiento.
- (2) Informar el estado de ejecución actual del proyecto “Mejoramiento de Suelo” en el predio, informado en la consulta de pertinencia PERTI-2022-300. Así también, informar el cronograma de actividades del mismo, en caso de concretarse su materialización en el corto o mediano plazo.

Las dos preguntas serán respondidas de manera conjunta, ya que ninguno de los proyectos consultados se encuentra siendo ejecutado, según los antecedentes que pasamos a exponer:

Tal como se expuso en el escrito de descargos, la imputación administrativa recae sobre un terreno que fue adquirido por Bruval el 6 de noviembre de 2019. Al momento de la compra, el terreno contaba con un tranque preexistente de acumulación de aguas, el que había sido construido por su anterior propietario: la Consultora Predial SpA.

Se calcula que entre los años 2019 y 2021, Bruval hizo movimientos de tierra por 13.490 m³, pero se trata de material removido que fue depositado en otro lugar del mismo predio, y que buscaba analizar la presencia de minerales en el sector. No se realizó extracción de áridos, ni tampoco se vendieron o procesaron áridos extraídos en el predio.

Desde el momento mismo en que se notificó el inicio de este procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al SEIA, se paralizó todo tipo de actividad en el

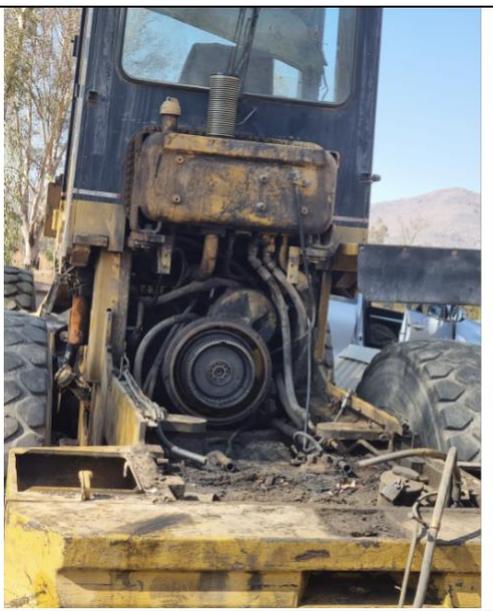
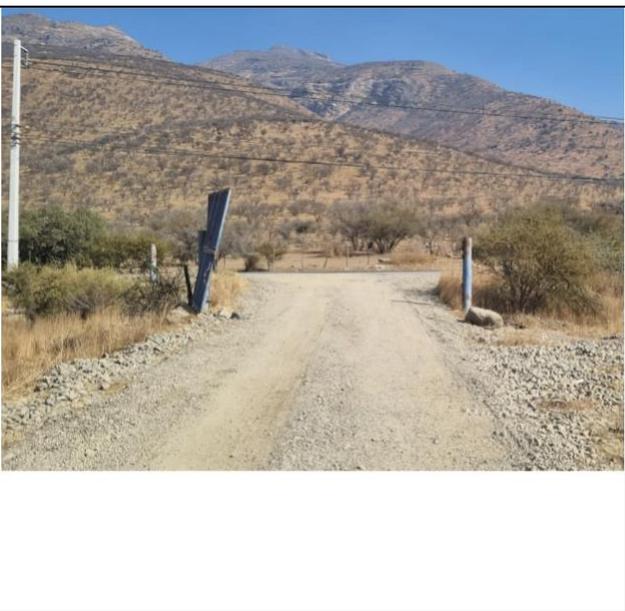
sector, y se quedó a la espera de lo que resuelva la autoridad ambiental para definir los usos comerciales que se le pueden dar a esta propiedad.

Como se paralizó toda actividad, se decidió prescindir de los servicios del cuidador y el terreno quedó abandonado a su suerte. De esta forma, no pasó mucho tiempo y se robaron el portón de acceso y el motor de la única máquina retroexcavadora que quedaba en el lugar.

En este contexto, podemos responderle a la SMA que tanto el proyecto de extracción de áridos, como el proyecto de mejoramiento de suelo, están suspendidos y paralizados hasta que no haya un pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental sobre el tipo de actividad que se puede realizar en el inmueble. Por lo mismo, tampoco existe un cronograma de actividades que se vayan a materializar en el corto o mediano plazo.

Para finalizar, no queda más que comentar que la suspensión de las actividades económicas se ha traducido en pérdidas millonarias que se van incrementando día a día, y hace imperiosa la pronta resolución de este procedimiento administrativo.

Se dejan algunas fotografías que permiten sustentar nuestros dichos:

Terreno sin actividad	Terreno sin actividad
	
Maquinaria retroexcavadora sin motor	Robo del portón de acceso
	

Sin otro particular, se despide atentamente,